

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondo.
de la Diputación provincial. Teléfono 1700.
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 12 de Noviembre de 1952

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Núm. 257

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de Octubre de 1952 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores relativa al funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de León; y

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 16 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, aprobado por Decreto de 11 de Junio de 1948.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, ha acordado autorizar el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de León, con jurisdicción en toda la provincia de dicho nombre, quedando autorizada la expresada Sección para señalar el día en que el Tribunal comenzará a ejercer sus funciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de Octubre de 1952.—
Por delegación, R. Oreja. 4010

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 791-A por la que se dictan normas aclaratorias y complementarias de las Circulares números 790 y 791 referente a la actual campaña de cereales y la elaboración y distribución de harinas y pan.

Fundamento

Publicadas las Circulares números 790 y 791 regulando la actual

campaña de cereales y la elaboración y distribución de harina y pan, esta Comisaría General considera oportuno dictar las siguientes normas aclaratorias.

Gastos de transporte

Art. 1.º Se considera modificado el artículo 41 de la Circular número 790 en el sentido de que los valores fijos que deberán tenerse en cuenta por los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo al formular las propuestas de los precios de las harinas serán los siguientes, referidos a un quintal métrico de grano:

Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en las provincias que se produzcan

Zonas	Gastos de transporte	Valor de subproducto	
		Harina 80 por 100.	Harina 75 por 100
1.ª	7	29	40,25
2.ª	9	31	42,25
3.ª	11	33	44,25

Para trigos y harinas que vayan a ser consumidos en provincias distintas de aquellas en las que se produzcan

Zonas	Gastos de transporte	Valor de subproducto	
		Harina 80 por 100	Harina 75 por 100
1.ª	15	29	40,25
2.ª	17	31	42,25
3.ª	19	33	44,25

Los gastos de transportes de 15, 17 y 19 pesetas quintal, considerados como valores fijos de Gt. en la fórmula determinativa del precio de las harinas que vayan a ser consumidas en provincias distintas de aquellas en las que se producen, no serán aplicables cuando se trate de transportes entre provincias productoras y alibles limitrofes. Para estos casos se tomarán como valores fijos de los gastos de transporte los que se señalan

anteriormente para las harinas que vayan a ser consumidas en las provincias donde se produzcan.

A los efectos que se indican anteriormente, en la actual campaña se consideran provincias deficitarias las siguientes: La Coruña, Orense, Pontevedra, Lugo, Asturias, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga y Madrid. Las restantes provincias son consideradas productoras o alibles. Compras de trigo por los fabricantes de harina

Art. 2.º El artículo 47 de la Circular número 790 queda ampliado en el sentido de que los fabricantes de harina, cuando hayan de adquirir trigo, no precisarán las previas peticiones de harina de los industriales panaderos. Únicamente será preciso que acrediten su personalidad en la provincia donde hayan de efectuar las compras mediante documento expedido por la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo de la provincia donde radique la fábrica molinera.

Pan de centeno

Art. 3.º Queda autorizada la elaboración de pan de centeno para su venta al público al precio de 3,50 pesetas kilogramo.

La elaboración del pan de centeno se limita a piezas de 1.000 y 500 gramos.

Pan integral

Art. 4.º Se autoriza la fabricación de pan integral elaborado con harina completa de trigo, y la venta de dicho pan el público gozará de libertad de precio.

Se autoriza, en consecuencia, la elaboración de harina integral para el indicado fin y para la reserva de consumo de los agricultores dentro de las normas de carácter general que regulen esta materia.

Almacenes y depósitos de las fábricas de harinas

Art. 5.º A fin de facilitar el normal abastecimiento de la población los fabricantes de harinas quedan

facultados para establecer, tanto en las provincias donde radiquen sus industrias como en cualquier otra, almacenes o depósitos de harina, siempre que cuenten con la debida autorización fiscal para efectuarla.

El Servicio Nacional del Trigo dictará las instrucciones precisas para la contabilización de existencias en las fábricas y en los almacenes o depósitos de harinas que para su venta establezcan los fabricantes en lugar distinto del enclavamiento de la industria molturadora.

Sanciones

Art. 6.º Durante la actual campaña seguirá vigente el Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de Diciembre de 1950, que faculta al mismo para imponer sanciones a los agricultores que no hubieran realizado la totalidad de las entregas de sus cosechas de cereales panificables disponibles para la venta en las condiciones establecidas en la legislación que regula esta materia.

El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en las Circulares números 467 ó 701 de este Organismo, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Madrid, 29 de Octubre de 1952.—
El Comisario general, José de Corral Saiz. 4275

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Julio de 1952, impuso el mercado de los precios en todos los establecimientos de venta al público incluidos los de lujo, por medio de etiquetas visibles en los escaparates.

No obstante el tiempo transcurrido, ha podido observarse que gran parte de dichos establecimientos, y de manera especial lo denominados de lujo, incumplen abiertamente esta Orden, o la cumplen desvirtuando sus disposiciones por diversos procedimientos, sobre todo colocando etiquetas de escasa visibilidad, por lo que dicto la presente Circular interesando de todos los afectados por aquella Orden el exacto cumplimiento de la misma en todos sus términos, ya que en todo caso me veré en la precisión de imponer las sanciones que se determinan en aquella.

Los señores Alcaldes y Agentes de la Autoridad velarán por el exacto cumplimiento de la Disposición indicada, denunciando a este Gobier-

no Civil las transgresiones que se cometan por incumplimiento o cumplimiento inadecuado de la misma. León, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

4312

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

NOTA-ANUNCIO

La Empresa «Eléctricas Leonesas, S. A.» (E. L. S A.), domiciliada en esta capital, solicita autorización administrativa para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV, que partiendo de la subestación que dicha Empresa construye en La Magdalena, termine en un centro de transformación a construir en las proximidades de Otero de las Dueñas.

La longitud de la línea a construir es de 1.000 metros y tiene cruce con la carretera de León a Caboalles, en su Km. 31, Hm. 7 y las líneas telegráficas y telefónicas que en este punto discurren paralelas a la carretera.

El peticionario solicita asimismo la declaración de utilidad pública a fin de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público, comunales y particulares cuya relación de propietarios se acompaña a la presente nota.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia ante la Alcaldía de Carrocera y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto durante los días y horas hábiles de oficina.

León, 24 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Línea trifásica de alta tensión, 10 KV de 1.000 metros de longitud y centro de transformación de 150 KVA, para un grupo de elevación de aguas para riego en Otero de las Dueñas.

PUEBLO DE OTERO DE LAS DUEÑAS
(Ayuntamiento de Carrocera)

Número de orden, nombre de los propietarios y domicilio

1 (Entronque) Hulleras del Carmen, León (José Antonio. 35).
Ignacio Morán, Otero de las Dueñas.

José Viñayo, idem.

Vitalino Alvarez, idem.

Ignacio Morán, idem.

José Suárez, Garaño.

Arroyo de Esteban Muñiz, Otero de las Dueñas.

Caminó del Plano.

Ignacio Morán, Otero de las Dueñas.

10 Iluminada Alvarez, idem.

Victorino Suárez, idem.

Eliseo Suárez, idem.

Luis Díez, idem.

Manuel Alvarez, idem.

Agustín García, idem.

Antonio Ceballos, La Magdalena.

Cruce de la línea de Teléfonos.

Idem e idem de Telégrafos.

Carretera de León a Caboalles, Km. 31, Hm. 7.

20 Antonio González, Madrid.

Idem e idem, idem.

Eliseo Suárez, Otero de las Dueñas.

Avelino Gutiérrez, Madrid.

Basilio Díez, Otero de las Dueñas.

Victorino Suárez, idem.

Constantino Fernández, idem.

Esteban Muñiz, idem

Isaac Suárez, Madrid.

Antonio González, Otero de las Dueñas.

30 Balbina Fernández, idem.

Dionisio Viñayo, idem.

Monte de la Junta Vecinal de Otero de las Dueñas, 6 postes.

3986

Núm. 1101.—153,45 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Cubillas de Rueda

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario con destino a la construcción de la vivienda del Médico y Centro Primario de Higiene, el cual ha de nutrirse con las subvenciones del Estado y Provincia, y prestación personal y de transportes, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Cubillas de Rueda, a 2 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Cleofé Villarroel. 4161

Ayuntamiento de

Sancedo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de la tasa de rodaje; id. para los derechos de tasa sobre postes, palomillas, etc.; sobre el arbitrio a carruajes y caballerías de lujo y velocipedos; sobre el recargo municipal al consumo de gas y electricidad; idem para la exacción del arbitrio sobre perros, e igualmente para el sello municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sancedo, 31 de Octubre de 1952.—
El Alcalde, (ilegible). 4164

Mancomunidad del Juzgado comarcal de Santa María del Páramo

Subasta de mobiliario

El día 20 de Noviembre y hora de las diez, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la subasta del mobiliario del suprimido Juzgado Comarcal, por el sistema de lotes que a continuación se expresan:

- 1.º.—Un despacho estilo renacimiento, compuesto de librería, mesa ministro, sillón y cuatro sillas de cuero, tasado en pesetas 4.750.
- 2.º.—Dos lámparas, en 50 pesetas.
- 3.º.—Dos bancos, en 50.
- 4.º.—Un asta bandera, en 50.
- 5.º.—Un rótulo, en 25.
- 6.º.—Un dosel y dos columnas, en 400.
- 7.º.—Una mesa de 200 por 100, en 400.
- 8.º.—Un sillón tallado y dos pupitres, en 400.
- 9.º.—Una máquina de escribir con mesa, en 3.000.
- 10.—Cuatro bancos forma ángulo, en 70.
- 11.—Una lámpara cuatro luces cristal opal, en 150.
- 12.—Una mesa con cajones, en 300
- 13.—Otra mesa centro, forma castaño, 250.
- 14.—Un paraguero, en 250.
- 15.—Una lámpara azul opal, en 40.
- 16.—Doce sillas, en 250.
- 17.—Una mesa con seis cajones grandes, en 600.
- 18.—Otra mesa ministro, en 750.
- 19.—Un sillón, en 200.
- 20.—Una librería archivo, 200 por 150, en 600.
- 21.—Otra librería con puertas, en 550.
- 22.—Una lámpara de cinco luces, en 180.
- 23.—Un perchero, en 25.
- 24.—Dos cajas de brasero, en 15.
- 25.—Una lámpara estilo renacimiento, cuatro luces, en 400.
- 26.—Un contador eléctrico, en 700.
- 27.—Una estufa eléctrica, en 60.
- 28.—Dos escribanías y un portaseñales, en 50.

La subasta se realizará por el procedimiento de pujas a la llana, y para tomar parte en la misma será condición precisa depositar en el acto el diez por ciento del valor del lote subastado.

Si la primera subasta resultase desierta en todo o en parte, se celebrará una segunda el día 24 del mismo mes y a la misma hora.

El adjudicatario o adjudicatarios de los muebles, han de hacer efectivo su importe a continuación de la adjudicación.

En la Secretaría del Ayuntamiento respectiva, se halla de manifiesto el pliego de condiciones generales redactado al efecto, para poder ser examinado.

Santa María del Páramo, a 28 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Saturnino Francisco
4076 Núm. 1103.—82,50 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Confeccionado el padrón sobre viviendas insalubres, que ha de regir en el año 1953, se expone al público por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valencia de D. Juan, 5 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, M. Junquera. 4214

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presente ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Relación que se cita

Fiscal de Paz sustituto de Villaverde de Arcayos.

Juez de Paz propietario de Carucedo.

Juez de Paz propietario de Santa Colomba de Somoza.

Juez de Paz sustituto de Santa Colomba de Somoza.

Juez de Paz propietario de Santa María del Páramo.

Juez de Paz sustituto de Santa María del Páramo.

Juez de Paz propietario de Mansilla de las Mulas.

Juez de Paz sustituto de Mansilla de las Mulas.

Juez de Paz propietario de Soto y Amio (La Magdalena).

Juez de Paz sustituto de Soto y Amio (La Magdalena).

Juez de Paz propietario de Almanza.

Juez de Paz sustituto de Almanza.

Juez de Paz propietario de Valderas.

Juez de Paz sustituto de Valderas.

Juez de Paz propietario de Pola de Gordón.

Juez de Paz sustituto de Pola de Gordón.

Fiscal de Paz propietario de Santa Colomba de Somoza.

Fiscal de Paz sustituto de Santa Colomba de Somoza.

Fiscal de Paz propietario de Santa María del Páramo.

Fiscal de Paz sustituto de Santa María del Páramo.

Fiscal de Paz propietario de Mansilla de las Mulas.

Fiscal de Paz sustituto de Mansilla de las Mulas.

Fiscal de Paz propietario de Soto y Amio (La Magdalena).

Fiscal de Paz sustituto de Soto y Amio (La Magdalena).

Fiscal de Paz propietario de Almanza.

Fiscal de Paz sustituto de Almanza.

Fiscal de Paz propietario de Valderas.

Fiscal de Paz sustituto de Valderas.

Fiscal de Paz propietario de Pola de Gordón.

Fiscal de Paz sustituto de Pola de Gordón.

Valladolid, 16 de Octubre de 1952.—El Secretario de Gobierno, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible). 3878

Juzgado de primera instancia número Uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia número Uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. Agustín Revuelta Martín, se siguen diligencias de apremio por jura de cuenta, contra su cliente D. Laurentino Alonso García, vecino de Fontecha, en reclamación de 1.554,75 pesetas de principal, con más los gastos, en las que para garantir aquellas responsabilidades se trabó formal embargo sobre el inmueble que a continuación se reseña, el que en providencia de hoy he acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado dicho inmueble se describe así:

«Una tierra, sita en término de Méizara, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, al camino de «El Coso», regadía, de dos heminas de superficie, próximamente, o veinte áreas, con pozo ordinario recubierto de cemento y noria, que linda: Norte, con el camino de «El Cazo»; al Sur, con Cesáreo González; Este, con camino de la Huerta, y Oeste, con otra de Florencio Gavilanes». Tasada pericialmente en treinta mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidoro, Palacio de Justicia, el día diez de Diciembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicho inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extin-

ción el precio del remate, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas; y que dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

4210 Núm. 1100.—100,65 ptas.

Requisitoria

Arsenio Fonfría Ferrero, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Prada de la Sierra, provincia de León, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 530 milímetros, domiciliado últimamente en la República Argentina, Sandungaray, perteneciente al Consulado General de España en Bahía Blanca, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 60, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar, sito en la calle Pío Gullón, número 24, de esta ciudad, ante el Juez instructor D. Joaquín Sánchez Andes, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga (León), a 27 de Octubre de 1952.—El Juez instructor, Joaquín Sánchez. 4037

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León de fecha 30 de Julio pasado, y mediante la cual se llamaba al procesado José Pérez García para constituirse en prisión decretada contra el mismo en el sumario número 126 de 1950, sobre daños.

León, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández. 4199

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura y bajo el número 215 de 1952, se tramitan autos sobre reclamación de 7.140 pesetas, por el concepto de salarios, promovidos por D. Teoneso Cancelo Campo, de Luengo, contra D. Manuel Lorenzo Ponce, de Grajal de Campos; en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que peccionalmente han sido valorados, los bienes embargados a dicho ejecutado para responder de aludida suma.

Bienes embargados:

1.—Doce bocoyes vacíos de cuarenta cántaros de cabida aproximadamente, en buen uso y de madera de castaño y roble. Valorados en siete mil trescientas pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

4211 Núm. 1094.—72,60 ptas.

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la Libreta número 111.684 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4232 Núm. 1102.—18,15 ptas.

Comunidad de Regantes de La Vega «Baja del Porma» de Vegamián (León)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios partícipes de esta Comunidad de Regantes de la Vega «Baja del Porma» de Vegamián, que las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego por las cuales se ha de regir dicha Comunidad, se hallan expuestas al público, para su examen y reclamaciones que pudieran hacerse, por un plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo, y en virtud de lo que dispone el artículo 10 de la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de Junio de 1884, se convoca a todos los partícipes que se han unido en Comunidad para su aprobación definitiva por los partícipes, a cuyo efecto se celebrará Junta general, previa la asistencia de todos los partícipes, una vez transcurridos los treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, la cual

ha de tener lugar el día catorce del próximo mes de Diciembre, a las tres horas de la tarde, en el local titulado por la Casa Concejo de Vecinos de Vegamián, advirtiendo que en caso de no haber asistido suficiente número de partícipes, se celebrará segunda convocatoria que ha de tener lugar ésta en el mismo día, a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados, por lo que se ruega la máxima asistencia de los mismos al acto

Vegamián, 24 de Octubre de 1952.—El Presidente de la Comisión, Celestino G. Bayón.

4090 Núm. 1107.—86,90 ptas.

C. A. M. P. S. A.

Aviso a los automovilistas extranjeros

Habiendo perdido definitivamente su validez el 31 de Octubre del corriente año los vales «Pagados en Divisas», para los suministros de gasolina y gas-oil a los automovilistas extranjeros, se notifica a todos los usuarios poseedores de estos vales que, contra entrega de los mismos pueden reclamar el reintegro de su importe, hasta el 31 del próximo mes de Diciembre, en el Instituto Español de Moneda Extranjera y sus Delegaciones fronterizas, o en las Sucursales del Banco de España. No se reintegrarán los vales sueltos, sin su correspondiente cubierta, y pasada dicha fecha, no se atenderá ninguna reclamación que al respecto se haga.

León, 6 de Noviembre de 1952.—El Jefe de la Agencia, (ilegible).

4256 Núm. 1097.—37,95 ptas.

Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los usuarios del citado Canal o a sus representantes, para la Junta General ordinaria correspondiente al mes de la fecha, la cual se celebrará el día 30 del mismo a las 9 horas en 1.ª convocatoria y si no hubiese representación suficiente, a las 10, en segunda, siendo válidos los acuerdos sea cual fuere el número de los que asistan.

Además de los asuntos que previenen las Ordenanzas para la referida sesión, se tratarán los referentes a la ejecución del proyecto de obras de la 1.ª Zona y resolución de solicitudes pendientes.

Ponferrada, 5 de Noviembre de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Eduardo Domínguez,

4272 Núm. 1096.—37,95 ptas.